

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con informe extraordinario remitido por Fundación Caicedo González Riopaila Castilla, informe sociofamiliar e informe de seguimiento presentado por Asistente Social y solicitud de reubicación o cambio de Hogar Sustituto presentada por la Fundación mencionada. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2020

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 516

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Radicación No. 76001-31-10013-2019-00502 -00
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PÉRDIDA DE COMPETENCIA
REMITENTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NNA: ANDRES CAMILO POSADA QUIÑONEZ**

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en todo el territorio nacional y que, en consecuencia el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 adoptó, por motivos de salud pública, la suspensión de términos en los procesos judiciales, entre los cuales se encuentran los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos que por pérdida de competencia o para Homologación son remitidos a esta jurisdicción, misma que a partir del acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, en su artículo 8 fue levantada dentro del entendido de que las actuaciones que dentro de tales trámites se adelantarán en la que los operadores judiciales deberán utilizar preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias permitiendo a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, se informará a los interesados por tales medios las actuaciones a que se de lugar dentro del presente trámite.

En tanto la información recopilada a través del informe sociofamiliar se informa que la señora Betty Posada Quiñonez progenitora del menor de edad convive con su hija

y hermana del menor, la señora Katherine Posada Quiñonez, quien ha suministrado el correo electrónico andreaquinones488@gmail.com en el que ha recibido información y participado en el proceso de seguimiento efectuado por parte de la Asistente Social del despacho expresándose que le asiste interés en hacerse cargo del menor de edad ANDRES CAMILO POSADA QUIÑONEZ, se incorporará éste como medio de notificación con la familia de origen del menor, vinculando a la señora Katherine Posada Quiñonez como familiar del mismo.

Finalmente, considerando que el Servicio de Hogares Sustitutos de la Fundación Caicedo González remitió a este despacho solicitud de cambio de modalidad del menor de edad debido a comportamientos reiterados y previamente documentados que constituyen afectación directa e indirecta para otros menores de edad que se encuentran en protección dentro del mismo hogar sustituto y siendo ésta una situación que se ha tornado inmanejable pese a las intervenciones psicosociales y educativas efectuadas, el despacho considera necesario dar curso a esta petición salvaguardando la integridad de los derechos tanto del adolescente Andrés Camilo Posada Quiñonez como de los demás menores de edad integrantes del Hogar Sustituto. Para ello se solicita el apoyo de la Defensora de Familia adscrita al despacho a fin de que indique la ruta para verificar la efectividad y prontitud de dicho cambio tomando en cuenta los operadores con los que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta para este fin, dado que la mencionada Fundación manifiesta que no cuenta con otro Hogar Sustituto que tenga las características para recibir al menor.

Así las cosas y para efectos de proseguir con el trámite de la actuación Administrativa de Restablecimiento de Derechos del menor, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como correo electrónico de notificación de la señora Betty Posada Quiñonez, la dirección andreaquinones488@gmail.com.

SEGUNDO: VINCULESE a la señora Katherine Posada Quiñonez en calidad de hermana del menor de edad Andrés Camilo Posada Quiñonez, a fin de que sea tenida en cuenta para la asignación de la custodia y el cuidado personal del adolescente. Téngase como correo de notificación, la dirección electrónica: andreaquinones488@gmail.com

TERCERO: PONER en conocimiento de los interesados el Informe Sociofamiliar presentado por la Asistente Social del despacho.

CUARTO: INCORPORAR al expediente el Informe Extraordinario y las comunicaciones remitidas por la Fundación Caicedo González RíoPaila Castilla

QUINTO: INCORPORAR al expediente el Informe de Seguimiento al Caso elaborado por la Asistente Social del despacho, correspondiente a acciones adelantadas dentro de la vigencia de las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional.

SÉXTO: INCORPORAR al expediente la solicitud del Área de Hogares Sustitutos de la Fundación Caicedo González Río Paila Castilla recibida por correo electrónico institucional respecto a cambio de modalidad del adolescente Andrés Camilo Posada Quiñonez junto con los informes allegados por la madre sustituta.

SEPTIMO: Dar curso a la solicitud efectuada por la Fundación Caicedo González Río Paila Castilla autorizando el cambio de hogar sustituto del menor ANDRES CAMILO POSADA QUIÑONES por las razones expuestas. NOTIFICAR por el medio más expedito la presente providencia a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita al despacho, para lo de su cargo, solicitándole como representante de la entidad, prestar apoyo al proceso para hacer efectivo el cambio de Hogar Sustituto o de modalidad de acuerdo a las características del caso y a los operadores con los que el ICBF cuente para este fin.

OCTAVO: Notificar por el medio más expedito la presente providencia a la Procuradora Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.